

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE BIOTECNOLOGIA DEL IPN

Raúl Talán Ramírez, director general del Instituto Politécnico Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones III y IV del artículo 14, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; y con fundamento en los artículos 3o., fracciones II y III, 4o., fracciones I y III del mismo ordenamiento, y 141, fracción IV del Reglamento Interno del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es institución del Estado, rectora de la educación técnica y vanguardia del desarrollo tecnológico y científico de la nación, obligada a mantener una dinámica que le permita actualizar e incrementar su participación eficaz en la solución de los grandes problemas nacionales, adoptando las medidas tácticas y estratégicas que amerita la situación actual y con visión hacia el México del siglo XXI.

Que el Plan Nacional de Desarrollo contempla, en forma prioritaria a aquellos sectores responsables de atender las necesidades básicas de alimentación, educación, salud, vivienda y calidad de vida; por lo que, tanto el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico y Científico 84-88, como el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 84-88, ponen énfasis en la orientación de las instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica hacia la atención de dichas prioridades.

Que, en este sentido, el Instituto Politécnico Nacional, en aprovechamiento de la experiencia adquirida a lo largo de medio siglo de existencia participando en la atención a las grandes necesidades nacionales a través del desarrollo tecnológico, la investigación y la formación de recursos humanos en las ramas de Ingeniería, Ciencias Médicas y Biológicas, Sociales y Administrativas, se encuentra en el momento adecuado para incidir, con un enfoque interdisciplinario por medio de la Biotecnología, en la problemática concreta de la alimentación, biomedicina, farmacia y medio ambiente de nuestro país, actuando fundamentalmente sobre la componente tecnológica de las soluciones y aplicando los resultados

de la investigación científica realizada.

Que debido a la necesidad de realizar actividades de formación de recursos humanos, desarrollo tecnológico e investigación en el campo de la Biotecnología en su más amplia acepción, para la solución de problemas nacionales, con un enfoque interdisciplinario de la ingeniería conjugada con las ciencias médico biológicas y ambientales, y una visión integral de la realidad social, económica, política y cultural del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se crea la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología (UPIBI) del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2. La Unidad tiene como objeto la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos altamente capacitados en el área de la Biotecnología, en sus ramas de Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Biomédica, Ingeniería Biotecnológica e Ingeniería Farmacéutica, y otras que les sean afines.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad desarrollará las siguientes funciones:

I. Impartir educación de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en sus modalidades escolar y extraescolar.

II. Desarrollar proyectos de investigación tecnológica que fomenten el desarrollo de la Biotecnología y la Bioindustria.

III. Establecer acciones de vinculación con el sector productivo para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente las soluciones adecuadas a los problemas señalados.

IV. Difundir los resultados de los trabajos teóricos y prácticos de investigación y desarrollo que realice.

V. Las demás que prevean este acuerdo y otros ordenamientos legales aplicables en el Instituto Politécnico Nacional, que sean acordes con las funciones antes enunciadas.

Artículo 4. La UPIBI impartirá en el nivel de licenciatura y en su etapa inicial, las siguientes carreras:

I. Ingeniería de Alimentos

II. Ingeniería Ambiental

III. Ingeniería Biomédica

IV. Ingeniería Biotecnológica

V. Ingeniería Farmacéutica

Artículo 5. De igual manera, la UPIBI deberá impartir maestrías y doctorados, así como cursos de actualización y especialización en las ramas afines a su objeto.

Artículo 6. Serán aplicables, en lo no previsto en el presente Acuerdo, las normas y disposiciones de la Ley Orgánica del IPN y su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Politécnica.

SEGUNDO. Las carreras en el nivel de licenciatura, y los grados de maestría y doctorado, se impartirán conforme a los planes y programas de estudio que apruebe el Consejo General Consultivo.

TERCERO. Las unidades administrativas del Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, proveerán al órgano que se crea por virtud de este Acuerdo de los recursos de que requiera para su debida operación.

México, D.F., a 24 de Febrero de 1988.

Dr. Raúl Talán Ramírez
Director General

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en sus sesiones ordinarias del día 27 de enero y 24 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.